



30 de abril 2024
DVM-A-DGTH-10138-2024

Máster
Georgina Jara Le Maire
Presidenta Junta Directiva
Colypro

Asunto: Respuesta al oficio CLYP-PRES-015-2024.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio CLYP-PRES-015-2024, de fecha 26 de abril del presente, referente al trámite del transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público.

1. En el caso de los docentes de idiomas que cumplen con los requisitos para la aplicación del transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público n° 10.159 y que recibieron la respectiva comunicación informándoles de dicha condición, pero que al día de hoy no han sido notificados para que se apersonen ante el MEP para formalizar el nombramiento **¿Cuál es el motivo por el que no se les ha realizado el comunicado para culminar con el procedimiento de nombramiento en propiedad?**

Cabe destacar que según lo establecido en el artículo 3, inciso c) de la Resolución DG-RES-88-2023 que señala:

“... c) Poseer idoneidad comprobada mediante los mecanismos técnicos y legales dispuestos por la Dirección General de Servicio Civil para tal fin, y formar parte de los registros de elegibles vigentes, tratándose de Concurso Externo, Concurso Interno, para la misma clase que ocupa de forma interina. Para aquellas personas que satisfacen todos los supuestos del presente artículo, con excepción de la idoneidad comprobada, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) de la institución para la que prestan servicios, deberá elaborar los procedimientos requeridos para realizar los sistemas de selección a efectos de demostrar la idoneidad, según lo dispuesto en el artículo 17 inciso a) del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.”

Por lo anterior las personas interesadas deben esperar a que se resuelva el proceso contencioso inmerso en el Expediente N° 20-414-1027-CA (en etapa de resolución), y se declare el Concurso Propiamente Docente N°PD-01-2019 o que la persona demuestre su idoneidad mediante la realización de las respectivas pruebas de idoneidad.



DVM-A-DGTH-10138-2024

Página 2

2. **¿Cuál es la condición actual de dichos docentes de idiomas? ¿Seguirán ocupando las mismas plazas hasta que se resuelva el proceso? ¿Estas plazas no serán consideradas para traslados en propiedad o nombramientos de algún tipo?**

Los docentes se encuentran nombrados en condición interina y se mantendrán de la misma manera hasta que se resuelva el proceso contencioso, asimismo las plazas no serán objeto de algún movimiento de personal.

3. **¿Se ha planificado la realización de un nuevo concurso docente, administrativo – docente y técnico – docente?**

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°10.159 "Ley Marco de Empleo Público", esta función recae en este Ministerio, sin embargo, es importante mencionar que a la fecha no se ha realizado un nuevo concurso con lo estipulado en la mencionada ley ya que en el año 2020 se modificó la Ley 9871 la cual en su inciso d que señala:

"... d) Aprobar el examen de idoneidad que al efecto establezca el Ministerio de Educación Pública (MEP), en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, el cual será el encargado de aplicar dicho examen, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin se establezca".

Por lo antes expuesto, hasta tanto no se concluya con citada la prueba no es posible realizar un nuevo proceso concursal.

Cualquier consulta adicional, con gusto.

Atentamente,

Yaxinia Díaz Mendoza
Directora de Gestión del Talento Humano

Realizado por: Grettel Guerrero Alpízar
Cc: Archivo.